

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo  
Presidencia*

USHUAIA, 20 JUN. 1997

**VISTO** la nota presentada por los Legisladores Marcelo ROMERO; Pablo BLANCO; Enrique PACHECO y Rubén SCIUTTO; Y

**CONSIDERANDO**

Que en la misma informan a esta Presidencia que se decidió designar como representantes de esta Cámara Legislativa a participar en la Reunión de Labor Parlamentaria del Parlamento Patagónico, a los Legisladores Romero; Pacheco; Sciutto y Blanco.

Que dicha Reunión se llevará a cabo en la Provincia de La Pampa el día 24 de Junio del cte. año.

Que corresponde dictar la norma legal, según lo establecido en el Art. 95 de la Constitución Provincial, a los efectos de extender las órdenes de pasajes y liquidar los viáticos correspondientes, ad referendum de la Cámara.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según el Artículo 100 de la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE  
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E  
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** EXTENDER órdenes de pasajes por los tramos RGA/BUE/LA PAMPA/BUE/RGA, a nombre de los Legisladores Pablo BLANCO y Rubén SCIUTTO y los tramos USH/BUE/LA PAMPA/BUE/RGA a los Legisladores Enrique PACHECO y Marcelo ROMERO, para asistir a una reunión del Parlamento Patagónico a realizarse en la Ciudad de LA PAMPA y según los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2º.-** LIQUIDAR la cantidad de CINCO (5) días de viáticos a cada uno de los Legisladores citados en el artículo precedente.

**ARTICULO 3º.-** La presente Resolución se dicta "ad referendum" de la Cámara Legislativa.

**ARTICULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 5º.-** Regístrese, comuníquese a ambas Secretarías de Cámara, cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 089 /96.-**

